



"PARA DIGITALIZAR"

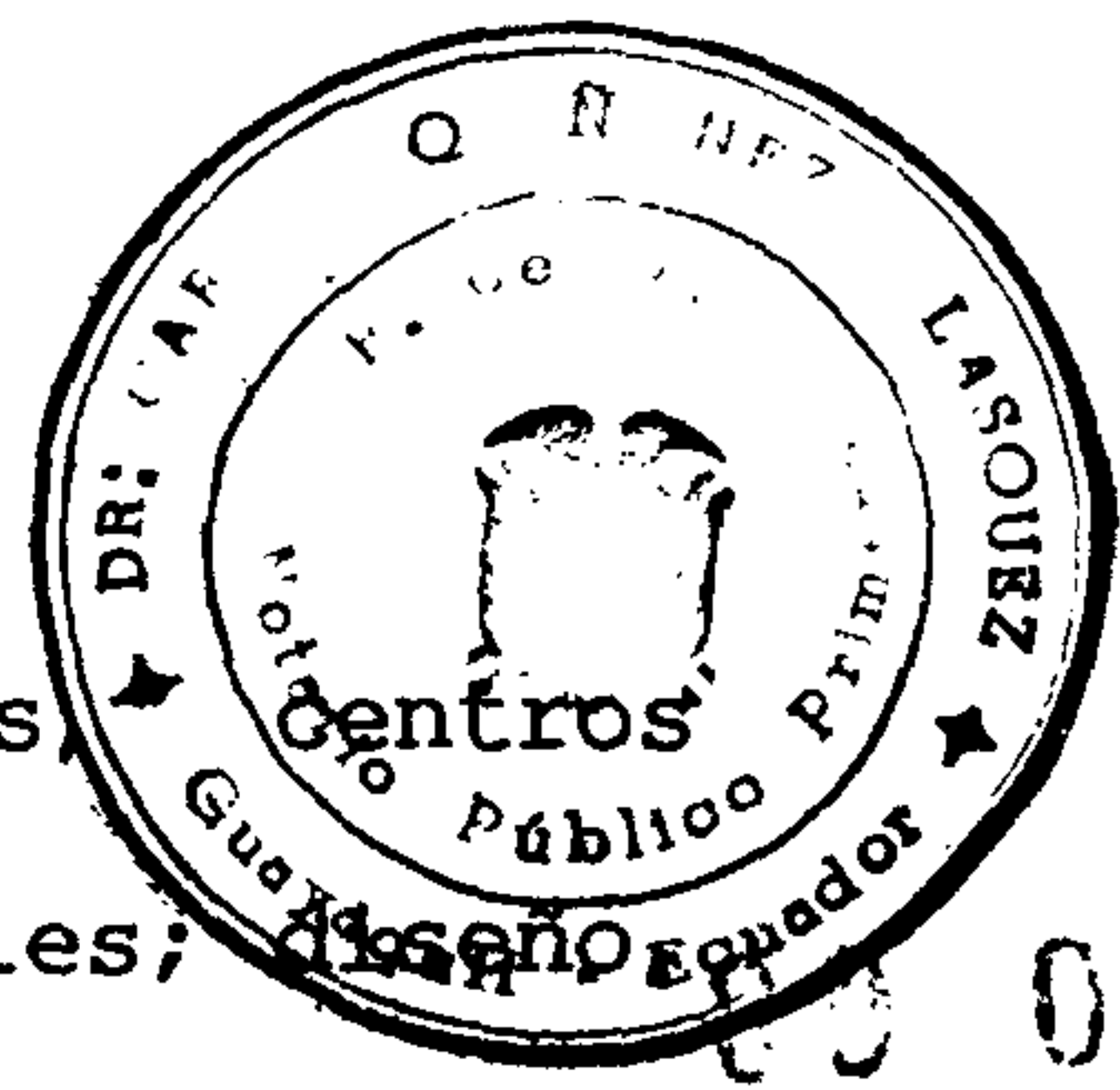
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S.
A. "PAYPIERSA".-----00 02

CUANTÍA S/.5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día miércoles quince de julio
de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor Carlos
Quiñónez Velásquez, Abogado y Notario Primero del Cantón
Guayaquil, comparecen: por una, por sus propios derechos, la
señora Lorenza del Rocío Alcívar Araujo de Russo, quien declara
ser de estado civil casada, Ingeniera Comercial; y, por otra,
por sus propios derechos, la señorita Luly Vaneza Montoya
Castro, quien declara ser de estado civil soltera, ejecutiva.-
Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil,
con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos
y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el
objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que proceden como ya queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una contentiva de Constitución Simultánea de
una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y
declaraciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurrimos
a la celebración de este contrato y manifestamos expresamente
la voluntad de constituir o fundar la Compañía Anónima bajo la
denominación objetiva **COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A.**

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

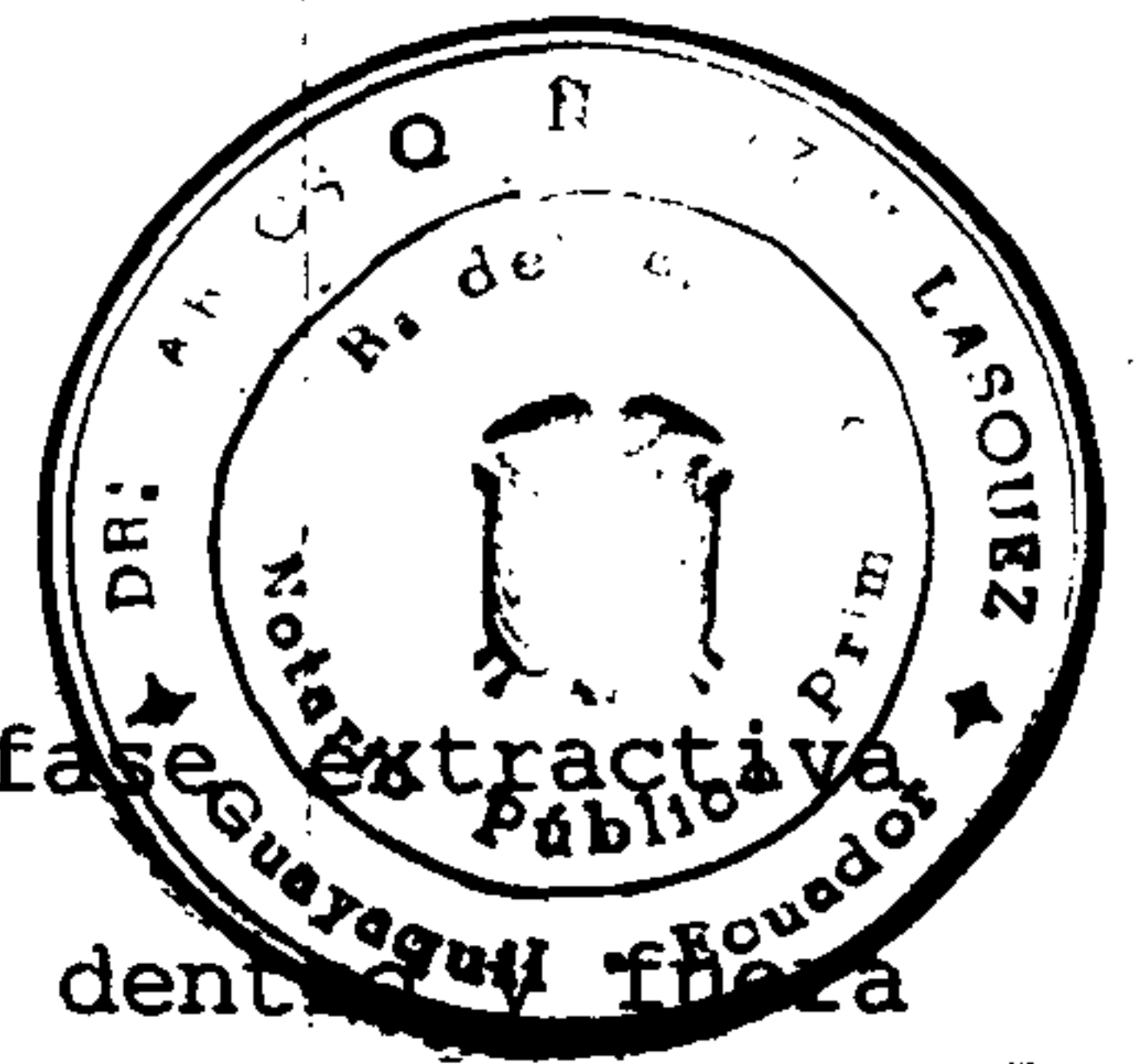
1 "PAYPIERSA", Ingeniera Lorenza del Rocío Alcívar Araujo de
2 Russo y la señorita Luly Vaneza Montoya Castro, por nuestros
3 propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
4 edad, casada y soltera, respectivamente, con capacidad civil,
5 domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, para
6 cuyo efecto unimos capitales, para emprender en operaciones
7 mercantiles, a fin de participar de las utilidades que
8 resultaren.- **SEGUNDA.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil
9 mediante este contrato, la compañía que se denominará **COMERCIAL**
10 **E INDUSTRIAL PAYPIER S. A. "PAYPIERSA"**, la misma que se registrá
11 por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de
12 Comercio, Código Civil, Resoluciones dictadas por la
13 Superintendencia de Compañías, normas del Derecho Positivo
14 Ecuatoriano que le fueren aplicables, Estatuto Social y los
15 Reglamentos que se expidieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
16 **ANÓNIMA DENOMINADA COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A.**
17 **"PAYPIERSA"- CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN**
18 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la
19 compañía es dedicarse a la importación, exportación,
20 comercialización en el mercado nacional e internacional,
21 distribución, representación, consignación, planificación,
22 diseño, fabricación, ensamblaje, instalación y/o montaje,
23 evaluación, asesoramiento técnico y mantenimiento preventivo y
24 correctivo de aparatos, equipos, implementos y accesorios de
25 iluminación pública, comercial, industrial, residencial y
26 deportiva.- Importación, exportación, comercialización en el
27 mercado nacional e internacional, distribución, representación,
28 consignación de materiales y suministros eléctricos de alta y



1 viviendas vecinales o unifamiliares, edificios,
2 comerciales, residenciales, condominios e industriales;
3 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
4 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
5 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
6 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de
7 obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos,
8 aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar
9 maquinaria liviana y pesada para la construcción.- Compraventa,
10 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
11 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
12 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
13 sus propios productos como los de terceros; la representación
14 de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
15 nacionales e internacionales.- También tendrá por objeto
16 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus partes tales
17 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
18 especies bioacuáticas en los mercados interno y externo;
19 adquirir, en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
20 pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, envase o
21 cualquier otra forma para la comercialización de productos de
22 mar; tales como: camarón, calamar, pulpo, concha, langosta,
23 cangrejo, atún, sardinas y pescado en general; producción de
24 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas.- Reproducción
25 en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de
26 laboratorios de artemia salina, principalmente el desove de
27 hembras grávidas capturadas o por maduración de adultos en
28 criaderos especiales.- Cultivo y cría de camarones y otras

En Carlos

1 baja tensión, electrónicos y mecánicos, aparatos y equipos de
2 medición, control, precisión, aparatos de sonido, comunicación,
3 tiempo, seguridad y protección industrial, comercial y
4 residencial, así como también máquinas, repuestos, herramientas
5 y en general todo lo considerado, esencial y más actividades
6 conexas.- Estudio, investigación, importación, exportación,
7 comercialización en el mercado nacional e internacional,
8 distribución, representación, consignación, industrialización,
9 desarrollo y elaboración de productos alimenticios,
10 farmacéuticos, cosméticos.- Podrá dedicarse al desarrollo y
11 explotación agrícola en todas sus fases: cultivo, extracción,
12 comercialización e industrialización tanto interna como
13 externa.- Se dedicará al ensamblaje de maquinaria agrícola e
14 industrial.- Desarrollo y explotación ganadera en todas sus
15 fases, desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
16 ganado mayor y menor.- Industrialización y comercialización de
17 productos lácteos.- Podrá importar ganado y productos para la
18 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
19 equipos necesarios para la agricultura y ganadería.- La
20 fabricación de abonos orgánicos, mediante reciclaje de residuos
21 y desechos y transformación por medio de lombricultura o
22 métodos industriales.- Importación, exportación, distribución,
23 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de
24 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna,
25 máquinas, tecnología y herramientas para la construcción y la
26 industria.- Importación, compra, venta en el mercado nacional
27 de materiales de construcción para todo tipo edificaciones.-
28 También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de



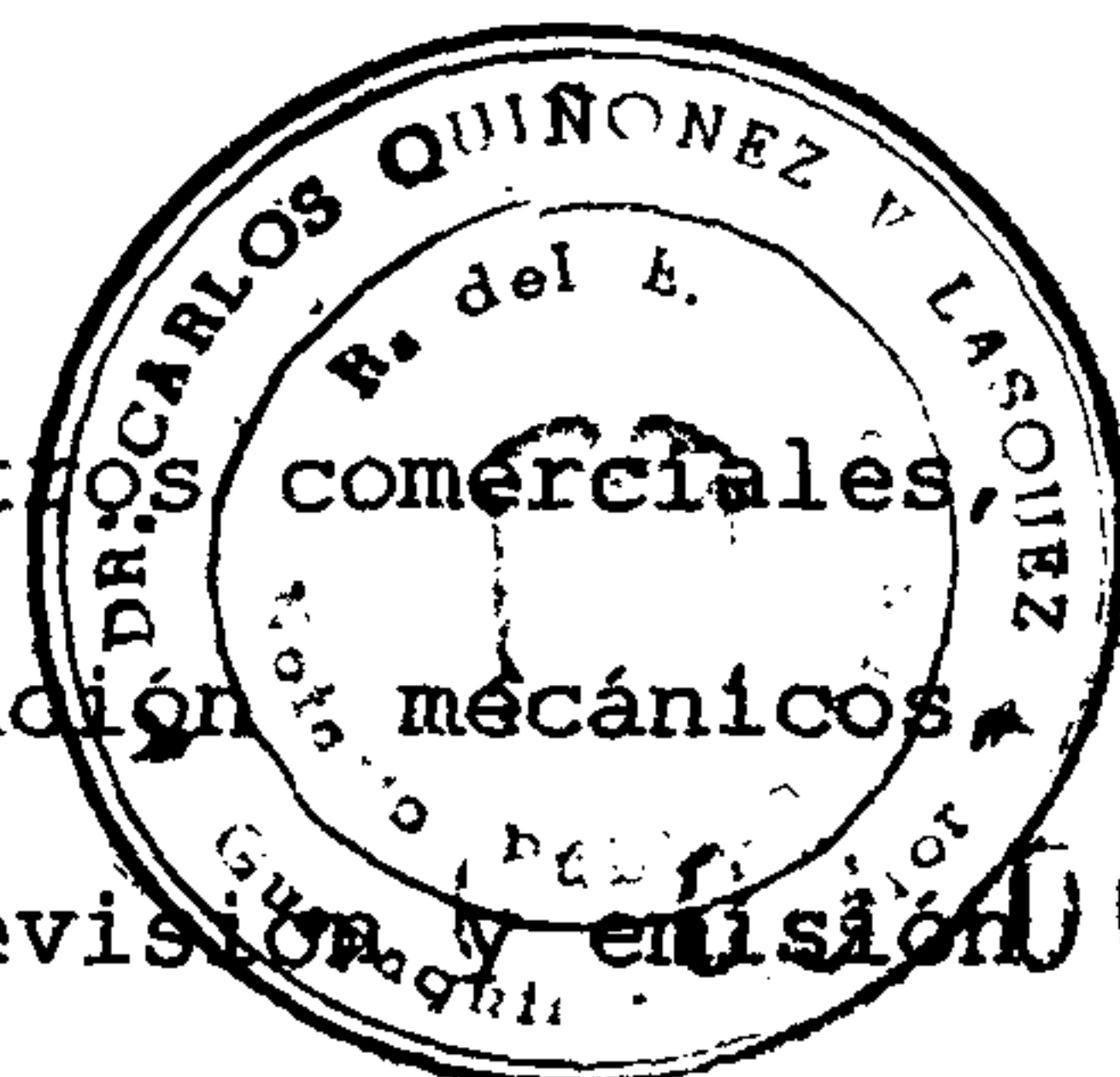
1 especies bioacuática en viveros y piscina y fase extractiva
2 con fines de comercialización.- Comercialización dentro y fuera
3 del país de post-larvas o juveniles de camarón.- Construcción
4 de plantas procesadoras de alimentos o productos para el
5 consumo de la actividad camaronera para comercialización en el
6 mercado nacional e internacional.- Podrá efectuar inspecciones
7 de productos de exportación tales como camarón, banano, café,
8 cacao, mango, melón, pescado congelado, productos en latas y
9 frutas frescas perecibles, con el propósito de establecer su
10 calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las
11 respectivas certificaciones.- Podrá prestar servicios de
12 asesoría en los campos económico, financiero, jurídico,
13 inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de comercialización
14 interna, etcétera, podrá brindar asesoramiento técnico y
15 administrativo a toda clase de empresa; selección,
16 contratación, evaluación y prestación de servicios de personal
17 de todo tipo: servicios de computación y procesamiento de
18 datos, conserjería, limpieza, mensajeros, vendedores,
19 recepcionistas, secretarias, etcétera.- Prestar servicios de
20 agencias de publicidad e informáticos en general, procesamiento
21 de datos. Importación, venta y alquiler de equipos de
22 computación o afines, partes y programas de computación.
23 Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas informáticos,
24 programas, reparación de equipos computacionales.- Desarrollo
25 de sistemas y comercialización, capacitación empresarial y
26 particular, asesoramiento y auditoría en la rama de
27 informática.- Diseño gráfico, procesamiento de textos,
28 documentación por computadora. Labores de fotocopios,

1 encuadernación, papelería y comercialización de útiles de
2 oficina.- Máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
3 máquina fotocopadora, ropa, prendas de vestir e indumentaria
4 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las
5 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus
6 repuestos, así como de su materia prima conexa, como pulpa,
7 tinta, bobinas de papel.- Proporcionar servicios generales de
8 mantenimiento, aseo, limpieza, fumigación, desinfección
9 integral de edificios, en interiores y exteriores, tanto de la
10 actividad empresarial, industrial, bancaria, financiera,
11 comercial, doméstica, residencial, hotelera, hospitales,
12 condominios, etc., ya sean instituciones públicas, semipúblicas
13 o privadas. Recolección de basura de calles, avenidas,
14 portales, aceras, parques, etc. y ciudades y su procesamiento.-
15 Adecuación de áreas para eventos sociales, de trabajo,
16 presentaciones, programas de capacitación, etcétera.- Trabajos
17 de jardinería, pintura, mantenimiento preventivo y correctivo
18 de bienes y equipos, remodelación, carpintería, gasfitería,
19 soldadura, electricidad, estibaje de muebles de oficina y de
20 hogar.- Mudanzas, movilización de maquinarias y equipos,
21 traslados, desalojo, bodegaje, remate de bienes. Importación,
22 venta y alquiler de equipos y materiales de limpieza.- Podrá
23 dedicarse a la importación, exportación y comercialización de
24 toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de
25 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
26 mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos,
27 accesorios, partes, piezas y lubricantes así como también al
28 alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de



1 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica
2 automotores, enderezada y pintada de los mismos, de
3 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; de
4 aeronaves, helicópteros y su motores, equipos de accesorios,
5 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos.- Importación
6 compra y venta en el mercado nacional de toda clase de
7 artículos de ferretería, aluminio, plástico para uso doméstico,
8 industrial y comercial, artefactos eléctricos, instrumentos
9 musicales; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
10 cueros, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,
11 para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas
12 en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas,
13 barnices y lacas, productos de hierro y acero, sanitarios,
14 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar, cerámica,
15 cordelería, deportes, atletismo, madera y perfumería, productos
16 de confitería, productos de vidrio y cristal, joyas y artículos
17 conexos, aparatos de relojería sus partes y accesorios de toda
18 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de
19 terceros; de insumos o productos elaborados de origen
20 agropecuario, avícola, pecuario e industrial; de productos
21 agrícolas e industriales, metalmecánica y textil.- También se
22 dedicará a la importación de productos al granel tales como
23 azúcar, arroz, maíz, trigo, soya, sorgo, lenteja, leche,
24 etcétera.- Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
26 asesoría técnica relacionada a este campo.- Podrá realizar por
27 cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las
28 siguientes actividades: instalación y explotación de

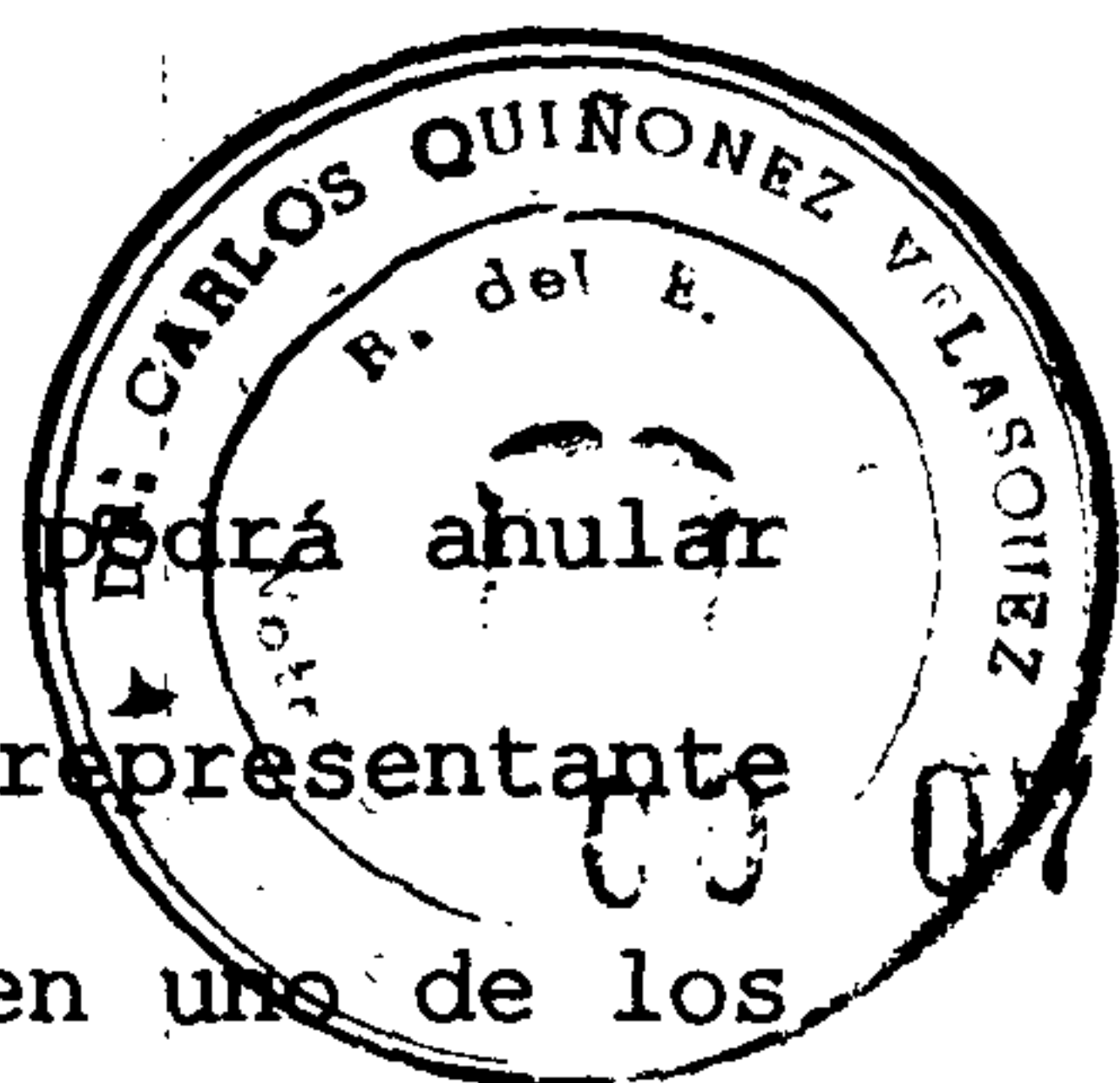
1 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
2 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
3 internados, ejerciendo la dirección técnica y administrativa de
4 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
5 indirectamente con el arte de curar; aparatos e instrumental
6 médico, para uso de laboratorio, quirúrgico y ortopédico y otro
7 elemento que se destine al uso y práctica de la medicina,
8 instrumentos musicales.- Prestar todo tipo de servicios
9 petroleros en el área de segmentación, control geológico,
10 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
11 necesarios para la actividad petrolera, transporte,
12 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; se dedicará a
13 la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda
14 clase de minas, fundición, refinación y comercialización de
15 toda clase de minerales, metales, venta de sus productos y
16 elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin solicitar y
17 adquirir en concesión minas y todo derecho minero dentro y
18 fuera del país; también se dedicará a explotar minas, canteras
19 y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
20 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
21 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
22 manufacturadas y estructuras.- Por cuenta propia o de terceros;
23 importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de
24 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
25 de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de
26 telecomunicaciones.- Fomentará y desarrollará el turismo
27 nacional e internacional mediante la instalación y
28 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,



1 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
2 ciudadelas vacacionales, parques de recreación, mecánicos,
3 electromecánicos, eléctricos y electrónicos; revisión y emisión
4 de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
5 recepción y asistencia en Aduana, embarque de pasajeros;
6 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
7 computarizado; datos meteorológicos, carga y ubicación de
8 equipajes en bodega de avión; suministros de alimentos,
9 transformación de materia prima en productos terminados y/o
10 elaborados.- Se dedicará a través de terceros a prestar
11 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
12 personal de bienes muebles e inmuebles, investigación y
13 custodia de valores.- Con la finalidad de cumplir el objeto
14 social y de estimarlo necesario, podrá dedicarse a la actividad
15 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
16 mandante, agente, corredor y representante de personas
17 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; también
18 se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de
19 acciones de compañías anónimas, participaciones sociales de
20 compañías limitadas o cuotas de cualquier clase de compañía,
21 pudiendo intervenir en la promoción, constitución, aumento de
22 capital, fusión de sociedades nacionales o extranjeras,
23 domiciliadas o no en el país.- La compañía no podrá dedicarse a
24 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera, ni
25 tendrá la calidad de compañía consultora. Con la finalidad de
26 cumplir con el objeto social y de estimarlo necesario y
27 conveniente, podrá participar como socia o accionista en la
28 formación de compañías nacionales y/o extranjeras domiciliadas

Dr. Carlos Quinonez V. La Ponce
Dr. Cantón

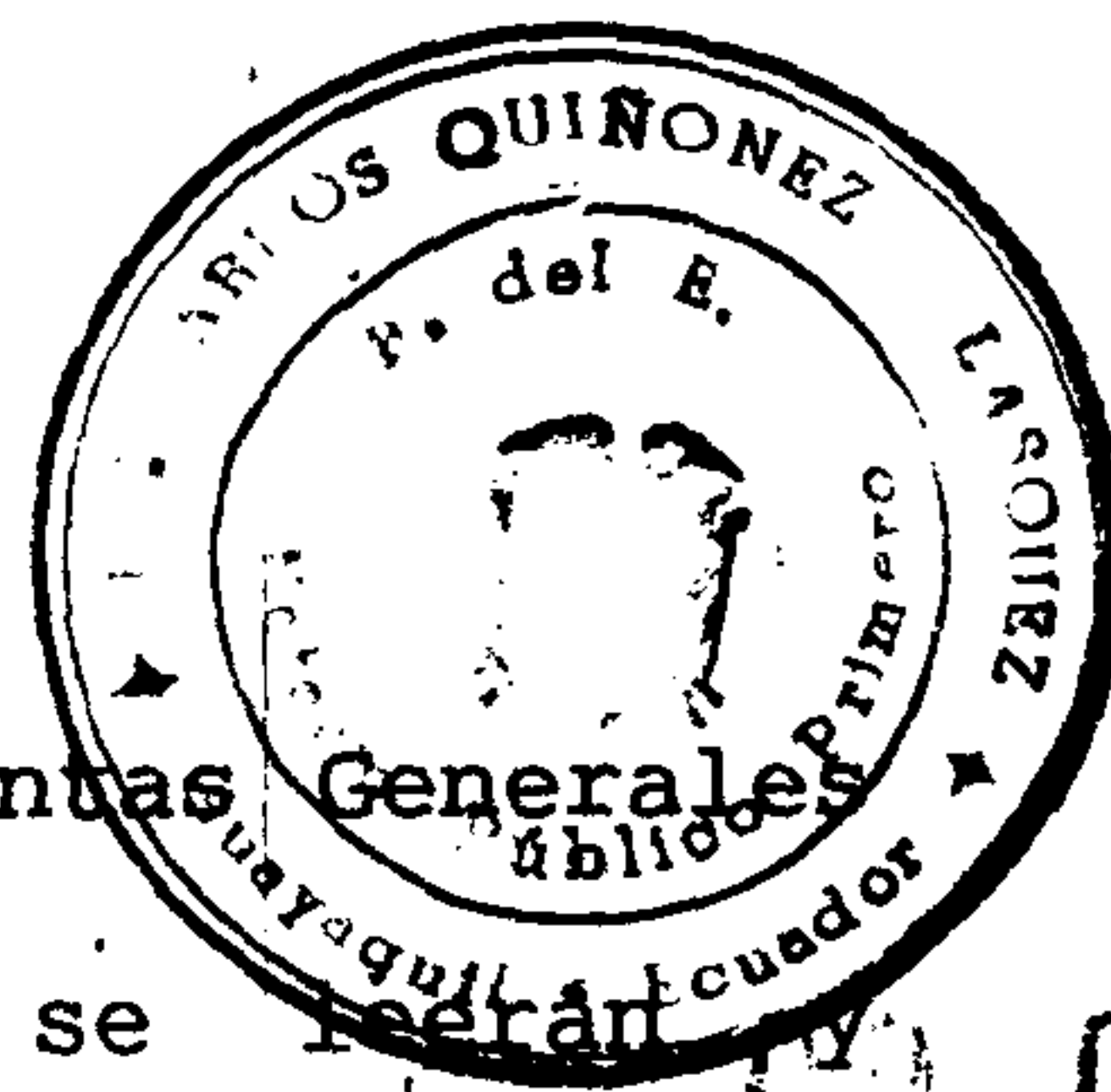
1 o no en el país, y a suscribir aumentos de capital de las
2 constituidas; pudiendo participar en licitaciones, concursos
3 públicos de ofertas, de precios y privados que guarden relación
4 con su objeto; y, en general podrá intervenir en todo acto,
5 contrato o negocio que guarde relación con su actividad, con
6 empresas públicas, semi-públicas y privadas, pudiendo ejecutar
7 todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** Con la
9 denominación objetiva de **COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A.**
10 **"PAYPIERSA"**, se constituye en esta ciudad de Guayaquil una
11 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
12 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
13 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El
14 plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta
15 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
16 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
17 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
18 compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
19 sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en
20 el exterior.- **CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 social de la compañía es de cinco millones de sucres, dividido
23 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
24 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la
25 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Las
26 acciones estarán numeradas del cero uno al cinco mil y firmadas
27 por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
28 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se



1 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular
2 el título previa publicación efectuada por el representante
3 legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
4 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una
5 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
6 última publicación, se procederá a la anulación del título,
7 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
10 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en
11 proporción al valor pagado, consecuentemente cada acción
12 liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones
13 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
15 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras no estén
17 totalmente pagadas. Entre tanto solo se dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **PRIMERO: ACCIONISTAS.-** En la suscripción de nuevas acciones por
20 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
21 en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La
22 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
23 la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo
24 dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
25 Compañías.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la compañía
27 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el
28 órgano supremo y la administración se ejecutará a través del

Dr. C.

1 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que
2 se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
3 La Junta General la componen los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
5 General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al
6 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el
8 Presidente o el Gerente General a través de la prensa en uno de
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
10 de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al
11 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
14 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria
15 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
16 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
17 el veinticinco por ciento del capital social.- Las
18 convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que las
19 ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
20 en una Junta General se requiere, si se trata de primera
21 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado; de no
23 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
24 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la
25 misma que contendrá la advertencia que habrá quórum con el
26 número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
28 Generales por medio de representantes acreditados mediante



1 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
2 Ordinarias luego de verificarse el quórum se leerán y
3 discutirán los informes que presentaren los administradores y
4 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y
5 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán
8 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período
9 según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales de
10 Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como
11 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
12 necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
13 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y
14 Extraordinarias, se tratarán asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
17 de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la Ley o el estatuto exigiere una mayor
20 proporción. Las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General de Accionistas
23 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
24 Gerente General, como Secretario, redacte la respectiva acta
25 que resuma las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto
26 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
27 acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia inmediatamente.-
28 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el

1 Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
3 conformidad con el respectivo Reglamento expedido para el
4 efecto por la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **CUARTO.**- Las Juntas Generales de Accionistas podrán realizarse
6 sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad
7 del capital social pagado, de acuerdo a lo dispuesto en el
8 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General de Accionistas de
10 la compañía, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar
11 validamente la transformación, fusión, disolución anticipada,
12 reactivación en proceso de liquidación, convalidación y en
13 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir
14 a ella la mitad del capital pagado y en segunda convocatoria
15 bastará la representación de la tercera parte del capital
16 pagado; si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
17 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
18 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
19 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
20 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada,
21 se constituirá con el número de accionistas presentes para
22 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
23 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General
25 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
26 Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán
27 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
28 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios,



1 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
2 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
3 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo
4 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
6 Acordar el aumento o disminución del capital social de la
7 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
8 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
9 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
10 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
11 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
12 i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
13 conformidad con el presente estatuto; y, j) resolver acerca
14 de los asuntos que corresponden por Ley, por el presente
15 estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** Son atribuciones y deberes del
17 Gerente General.- a) Ejercer individual o conjuntamente con el
18 Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de
19 la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase
22 de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
23 este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;
24 d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
25 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
27 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o
28 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir

1 trabajadores previa formalidades de Ley, constituir mandatarios
2 generales y especiales, previa autorización de Junta General de
3 accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del
4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionista; h)
6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
7 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
8 Presentar informe anual a la Junta General Ordinaria,
9 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de
10 reparto de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el
11 Presidente los títulos y acciones de la compañía. En caso de
12 falta, ausencia o impedimento será reemplazado por el
13 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
14 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el
15 estatuto social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de
16 la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
17 Ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
19 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
20 de acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de
21 Accionistas. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
22 Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que
23 determine la Ley de Compañías y este estatuto social.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los
25 Comisarios, las dispuesto en el artículo trescientos veintiuno
26 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se
27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
28 en tal caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo

CERTIFICADO



98-155

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes, en numerario para 03 10
depositar en Cuenta Integracion de Capital de la Compañia: COMERCIAL E
INDUSTRIAL PAYPIER S.A. PAYPIERSA

ACCIONISTA APORTADO	VALOR
ING. LORENZA DEL ROCIO ALCIVAR A. DE RUSSO	S/. 1.249.500.00
SRTA LULY VANEZA MONTOYA CASTRO	500.00
TOTAL	S/. 1.250.000.00

En consecuencia el total de la aportación es de UN MILLÓN DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez constituida la
compañia a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que
la superintendencia de Compañia nos comuniquen que la antes mencionada
compañia se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del
nombramiento de administrador con la correspondiente constancia de su
inscripción es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, julio 14 de 1998

Atentamente

BANCO DEL AZUAY S.A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
GÉRENTE DE OPERACIONES

BANCO DEL AZUAY
H. Enrique Alvarado R.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Carlos Quinonez Velasquez



BANCO DEL AZUAY

1 del Gerente General y Presidente.- CAPÍTULO IV. **ARTÍCULO**
2 **TRIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
3 social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
4 Uno) Ingeniera Lorenza del Rocío Alcívar Araujo de Russo, ha
5 suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones
6 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y,
7 Dos) Señorita Luly Vaneza Montoya Castro, ha suscrito una
8 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres. Los
9 suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el
10 veinticinco por ciento del valor de ellas, conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se inserta
12 a la matriz, para que forme parte de ella como documento
13 habilitante. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
14 ciento del valor de las acciones que han suscrito en el plazo
15 de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago
16 permitidas por la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Queda
17 expresamente autorizado el Abogado Javier Gonzaga Tama, para
18 realizar todas las gestiones y diligencias legales y
19 administrativas conducentes a la culminación del trámite
20 societario.- Agregue, y anteponga usted señor Notario, las demás
21 cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta
22 escritura pública.- Atentamente, Javier Gonzaga Tama, Abogado,
23 Matrícula tres mil setecientos veinticinco - Guayas.- Hasta
24 aquí la minuta.- Queda agregado al protocolo formando parte del
25 mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital
26 conferido por el Banco del Azuay S. A.- Los comparecientes
27 presentan sus respectivos documentos de identificación.- En
28 consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido



1 de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta
2 transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para
3 que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos
4 los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue
5 la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mi
6 el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y
7 cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
8 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


Lorenza ~~del Rocío~~ Alcívar A. de Russo

c.c.:090700079-8

c.v.:0015-222

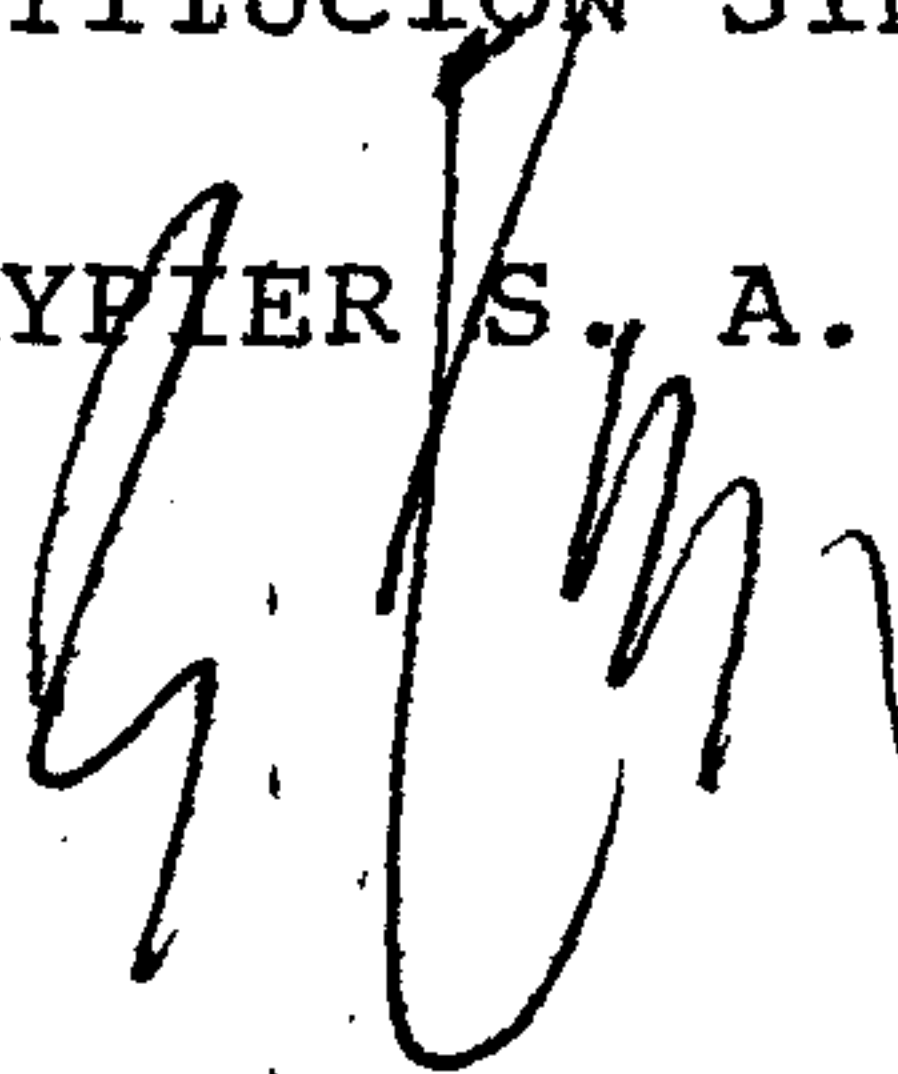


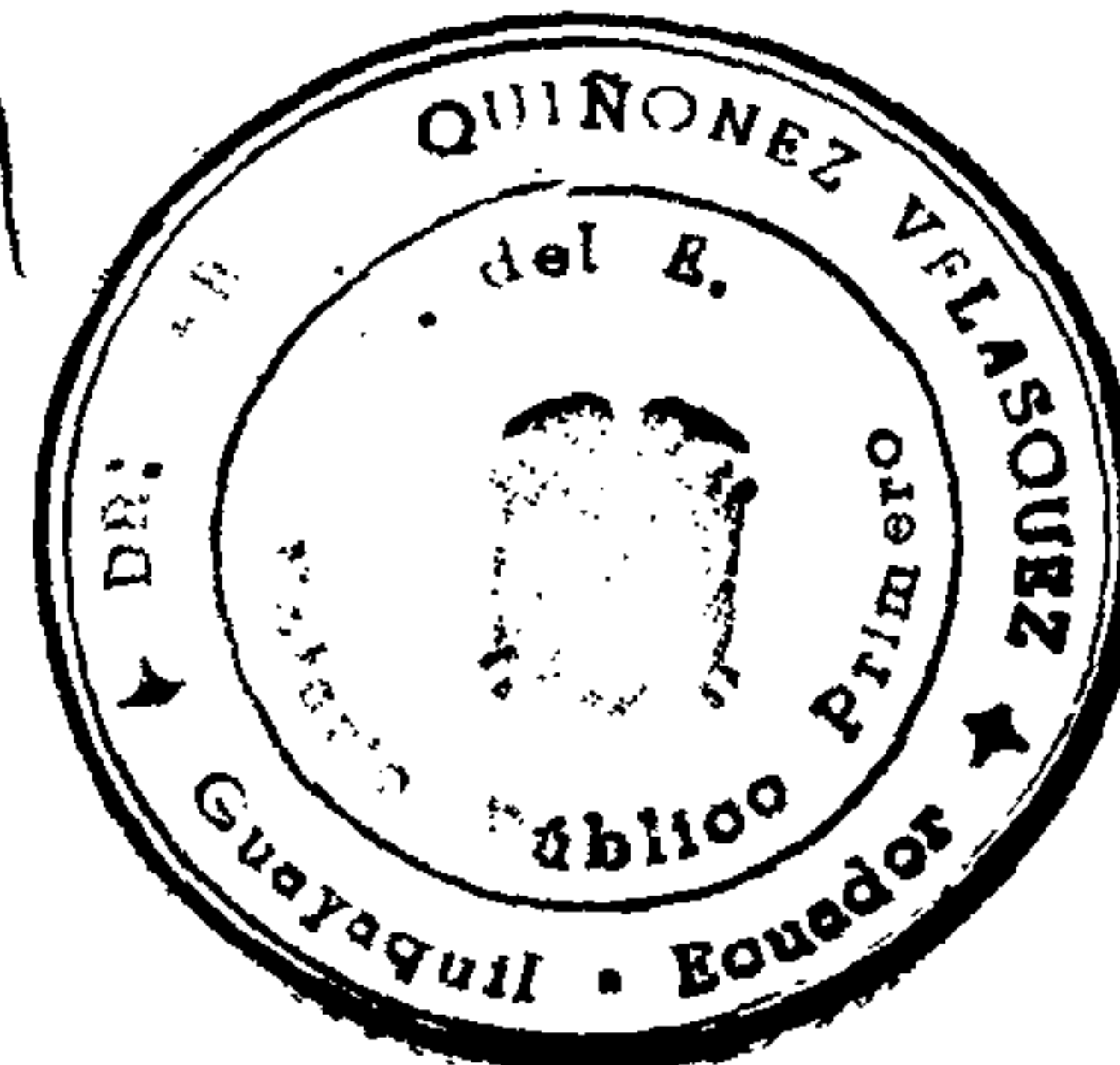
Luly V. Montoya Castro

c.c.:091850265-9

c.v.:0014-242

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA CO
PIA QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO;
Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE
LA COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A. "PAYPIERSA".


Dr. Carlos Quiñonez Velasco



D I L I G E N C I A, DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DUY FE: que tomé nota el margen de la entrada correspondiente de la RESOLUCION No. 98-2-1-1-0003530, expedida por el Abogado OTTON MURAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución simultánea de COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S.A. "PAYPIERSA", en los términos constantes en el instrumento público que antecede.- Guayaquil, treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-



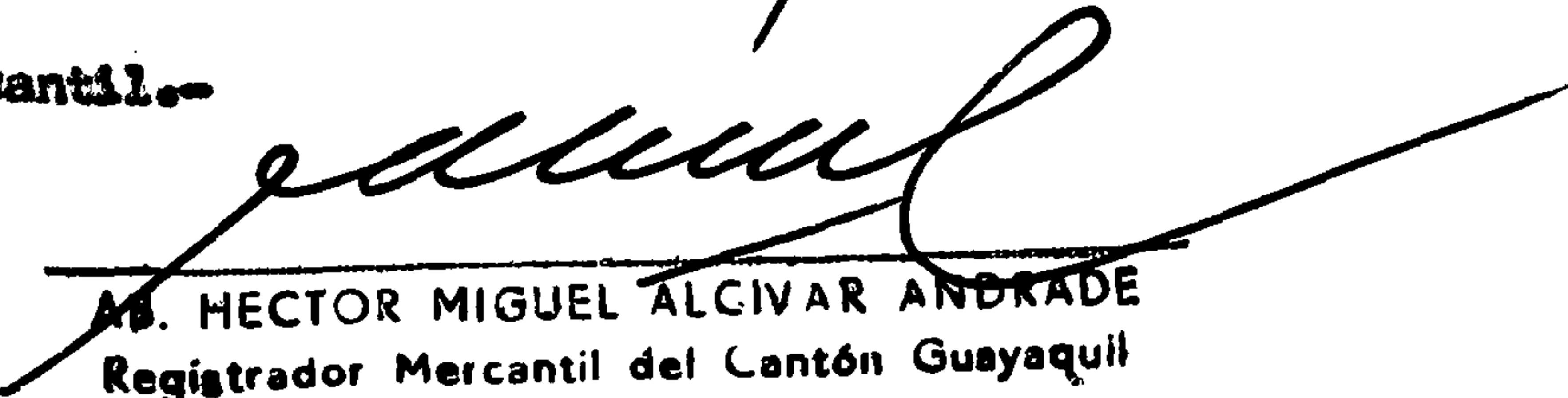
[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velazquez

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003530, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el veintinueve de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A. "PAYPIERSA", de fojas 8.878 a 8.897, Número 1.020 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 23.694 del Repertorio.-
Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, otorgado a favor de COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A. "PAYPIERSA".- Guaya -

quil, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa i ocho.- El Registra-
dor Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-
tica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMER-
CIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S. A. "PAYPIERSA", en cumplimiento de lo dis-
puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22
de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 -
de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Agosto de mil novecientos no
venta i ocho.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

OFICIO NO. SC.SG.98. 0009262

Guayaquil, 25 AGO. 1998

(00 28

Señor Gerente
BANCO DEL AZUAY
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL PAYPIER S.A. "PAYPIERSA", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv